

Ossjan Agropecuaria S.A de C.V.  
P R E S E N T E:

El Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo a través del Dirección de Ordenamiento Ambiental y en coordinación con el servicio de Aseo Público: Con fundamento en la **Ley De Gestión Integral De Los Residuos Del Estado De Jalisco** aprobada el 31 de enero de 2007 publicada: el 24 de febrero de 2007. Sección IV.

**Artículo 8.** Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: IV. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos; XVIII. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos;

**Ley de ingresos Municipal 2019 Sección IX Servicios de limpia recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos; Artículo 54** (Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en estas sección se enumeran de conformidad con la ley reglamento en la materia, pagaran los derechos conformidad la siguiente: VI Permisos a particulares en la utilización de los tiraderos municipales.

Una vez analizada la solicitud y la fundamentación de referencia, **se, considera favorable su solicitud de depositar residuos sólidos con las características de urbanos en el vertedero municipal durante el bimestre comprendido de marzo a abril de 2019. Por un volumen aproximado de 100 kg.**

Se hace del conocimiento Ossjan Agropecuaria S.A de C.V. Que en relación a los residuos de manejo especial así como peligrosos generados en su granja, éstos deberán manejarse de acuerdo a los dictámenes de Gran Generador de residuos de Manejo especial así como a su registro de plan de manejo emitido por las instancias estatales y federales.

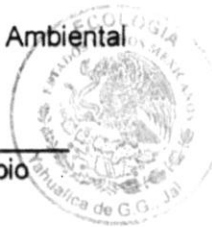
Se extiende el presente documento a solicitud del interesado para los fines correspondientes, una vez realizado el pago por concepto *en la utilización de los tiraderos municipales*, Artículo 54 de La Ley de Ingresos 2019 de acuerdo a la copia de pago en la oficina recaudadora del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo serie **18 factura TE007043 emitido el 03 de mayo de 2019** por la Oficina Recaudadora del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo Jalisco.

ATENTAMENTE  
"2019, Yahualica Orgullo y Compromiso de Todos"

Por la Dirección de Ordenamiento Ambiental



Biól Adrián Rodríguez Rubio



ARR/GGS  
C.C.P. Archivo

**ELIMINADO:** Un espacio concernientes a datos personales, consistente en la rubrica lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco numerales 20, 21, 21BIS.

OFICIO DOA/242 / 2019  
AREA: **Ordenamiento Ambiental/ Aseo Publico**  
ASUNTO: Convenio de recepción de residuos  
Yahualica de González Gallo Jalisco a 03 de mayo de 2019

Mora Molina Enrique.  
PRESENTE:

El Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo a través del Dirección de Ordenamiento Ambiental y en coordinación con el servicio de Aseo Público: Con fundamento en la **Ley De Gestión Integral De Los Residuos Del Estado De Jalisco** aprobada el 31 de enero de 2007 publicada: el 24 de febrero de 2007. Sección IV.

**Artículo 8.** Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: IV. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos; XVIII. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos.

**Ley de ingresos Municipal 2019 Sección IX Servicios de limpia recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos; Artículo 54** (Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en estas sección se enumeran de conformidad con la ley reglamento en la materia, pagaran los derechos conformidad la siguiente: VI Permisos a particulares en la utilización de los tiraderos municipales.

Una vez analizada la solicitud y la fundamentación de referencia, **se, considera favorable su solicitud** de depositar residuos sólidos con las características de urbanos en el vertedero municipal durante el **bimestre comprendido de marzo a abril de 2019. Por un volumen aproximado de 110 kg.**

Se hace del conocimiento al C. Mora Molina Enrique. Que en relación a los residuos de manejo especial así como peligrosos generados en su granja, éstos deberán manejarse de acuerdo a los dictámenes de Gran Generador de residuos de Manejo especial así como a su registro de plan de manejo emitido por las instancias estatales y federales.

Se extiende el presente documento a solicitud del interesado para los fines correspondientes, una vez realizado el pago por concepto *en la utilización de los tiraderos municipales*, Artículo 54 de La Ley de Ingresos 2019 de acuerdo a la copia de pago en la oficina recaudadora del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo serie 18 factura **TE007042** emitido el **03 de mayo de 2019** por la Oficina Recaudadora del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo Jalisco.

ATENTAMENTE  
"2019, Yahualica Orgullo y Compromiso de Todos"

Por la Dirección de Ordenamiento Ambiental

  
Biól Adrián Rodríguez Rubio

ARR/GGS  
C.C.P. Archivo

**ELIMINADO:** Un espacio concernientes a datos personales, consistente en la rubrica lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco numerales 20, 21, 21BIS.

Limón Limón Gustavo Adolfo.  
P R E S E N T E:

El Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo a través del Dirección de Ordenamiento Ambiental y en coordinación con el servicio de Aseo Público: Con fundamento en la **Ley De Gestión Integral De Los Residuos Del Estado De Jalisco** aprobada el 31 de enero de 2007 publicada: el 24 de febrero de 2007. Sección IV.

**Artículo 8.** Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: IV. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos; XVIII. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos;

**Ley de ingresos Municipal 2019 Sección IX Servicios de limpia recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;** Artículo 54 (Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en estas sección se enumeran de conformidad con la ley reglamento en la materia, pagaran los derechos conformidad la siguiente: VI Permisos a particulares en la utilización de los tiraderos municipales.

Una vez analizada la solicitud y la fundamentación de referencia, **se, considera favorable su solicitud de depositar residuos sólidos con las características de urbanos en el vertedero municipal durante el bimestre comprendido de marzo a abril de 2019. Por un volumen aproximado de 83 kg.**

Se hace del conocimiento al **C. Limón Limón Gustavo Adolfo.** Que en relación a los residuos de manejo especial así como peligrosos generados en su granja, éstos deberán manejarse de acuerdo a los dictámenes de Gran Generador de residuos de Manejo especial así como a su registro de plan de manejo emitido por las instancias estatales y federales.

Se extiende el presente documento a solicitud del interesado para los fines correspondientes, una vez realizado el pago por concepto en la utilización de los tiraderos municipales, Artículo 54 de La Ley de Ingresos 2019 de acuerdo a la copia de pago en la oficina recaudadora del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo serie **18 factura TE007044 emitido el 03 de mayo de 2019** por la Oficina Recaudadora del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo Jalisco.

ATENTAMENTE  
"2019, Yahualica Orgullo y Compromiso de Todos"

Por la Dirección de Ordenamiento Ambiental



Biól Adrián Rodríguez Rubio

ARR/magg  
C.C.P. Archivo

**ELIMINADO:** Un espacio concernientes a datos personales, consistente en la rubrica lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco numerales 20, 21, 21BIS.



**YAHUALICA**

*Orgullo y compromiso de todos*

OFICIO DOA/ 250 / 2019

AREA: **Ordenamiento Ambiental/ Aseo Publico**

ASUNTO: Convenio de recepción de residuos

Yahualica de González Gallo Jalisco a 14 de mayo de 2019

HY LINE DE MEXICO S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E:

El Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo a través del Dirección de Ordenamiento Ambiental y en coordinación con el servicio de Aseo Público: Con fundamento en la **Ley De Gestión Integral De Los Residuos Del Estado De Jalisco** aprobada el 31 de enero de 2007 publicada: el 24 de febrero de 2007. Sección IV.

**Artículo 8.** Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: IV. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos; XVIII. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos;

**Ley de ingresos Municipal 2019 Sección IX** Servicios de limpia recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos; Artículo 54 (Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en estas sección se enumeran de conformidad con la ley reglamento en la materia, pagaran los derechos conformidad la siguiente: VI Permisos a particulares en la utilización de los tiraderos municipales.

Una vez analizada la solicitud y la fundamentación de referencia, **se considera favorable su solicitud de depositar residuos sólidos con las características de urbanos en el vertedero municipal durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2019. Por un volumen aproximado de 5 m3.**

Se hace del conocimiento HY LINE DE MEXICO S.A. DE C.V. Que en relación a los residuos de manejo especial así como peligrosos generados en su granja, éstos deberán manejarse de acuerdo a los dictámenes de Gran Generador de residuos de Manejo especial así como a su registro de plan de manejo emitido por las instancias estatales y federales.

Se extiende el presente documento a solicitud del interesado para los fines correspondientes, una vez realizado el pago por concepto en la utilización de los tiraderos municipales, Artículo 54 de La Ley de Ingresos 2019 de acuerdo a la copia de pago en la oficina recaudadora del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo (se exenta de pago por permuta de composta) por la Oficina Recaudadora del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo Jalisco.

ATENTAMENTE

"2019, Yahualica Orgullo y Compromiso de Todos"

Por la Dirección de Ordenamiento Ambiental

Biótr Adrián Rodríguez Rubio



**ELIMINADO:** Un espacio concernientes a datos personales, consistente en la rubrica lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco numerales 20, 21, 21BIS.

ARR/GGS  
C.C.P. Archivo



Prof. Fidel Núñez Soto  
Supervisor de la Zona 47 de la Dirección de Educación telesecundaria  
Escuela Telesecundaria Jesús González Cortázar  
Delegación municipal Huisquilco.  
PRESENTE:

El Ayuntamiento de Yahualica de Gonzalez Gallo a través del Dirección de Ordenamiento Ambiental, y en relación a la solicitud de podas solicitada por Usted y con fundamento en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 *Que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado en zonas urbanas del estado de Jalisco publicado el periódico oficial (El Estado de Jalisco) de fecha 04 cuatro de septiembre de 2003 así como Norma Ambiental estatal NAE - SEMADES 005/2005 que establece los criterios técnicos ambientales para la selección planeación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del estado de Jalisco.*

Una vez analizada la información plasmada en el reporte de campo así como por las observaciones del personal de esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y además de la fundamentación de referencia, se emite el: Dictamen de:(poda al 50% de la copa "altura de la las ramas") para control de crecimiento; poda de aclareo y equilibrio) de acuerdo a las Normas que se enumeran:

De la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 *Que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado.*

**5.1.2. Se considerará aplicar la poda de equilibrio al arbolado en los siguientes casos:**

**5.1.2.1. Cuando se manifieste un desequilibrio entre la fronda del árbol, diámetro de fuste y área radicular, que implique un factor de riesgo para la integridad física de la población o cause daño a los bienes y servicios públicos o privados.**

**5.1.2.3. Cuando existan ramas de gran envergadura dispuestas hacia construcciones, calles, que representan un riesgo de caer sobre automotores por influencia del viento, por características de madera quebradiza de la especie, o bien, que obstruya el libre tránsito de vehículos como tractocamiones o autobuses.**

**5.1.3. Se considerará aplicar la poda de aclareo y equilibrio al arbolado en los**

**casos:** Juárez 28 · Centro Histórico · CP 47300 Yahualica de González Gallo, Jalisco.  
Tels. (344) 784 0149 · 784 0169 yahualica.gob.mx



# YAHUALICA

Orgullo y compromiso de todos

5.1.3.1. Cuando el dosel (follaje) de los sujetos forestales componentes del estrato superior no permita la penetración de rayos solares o la suficiente aireación hacia los estratos inferiores (pastos, hierbas, arbustos y plantas ornamentales) y que éstos requieran de dichos elementos. se podrá podar hasta el 30% de ramas de follaje.

5.1.3.3. Cuando el follaje del árbol se encuentran ubicados en espacios limitados por infraestructura y servicios urbanos, tales como líneas eléctricas, telefónicas, televisión por cable, líneas de conducción de agua potable, drenaje, gas natural, cimientos, cisternas, pavimentación en calles y banquetas, bardas y análogos.

5.2.15. (Bajo ninguna circunstancia deben emplearse herramientas de impacto (machete, casanga, hacha, entre otros) para llevar a cabo una poda, ya que al utilizarse quedan cortes dispares y se provoca astillamiento y desgarre de tejido. por lo que se sugiere sierra, tijera o serrucho.

Se la hace saber al promovente que el presente dictamen deberá verificarse posterior a la poda y derribos por lo que se le invita a respetar los lineamientos del presente y evitar requerimientos.

Toda vez que los árboles podados se encuentran en predios privados (área educativa) y se realiza la poda por particulares se autoriza a quien realice la poda la utilización de lo esquilmos resultantes.

Se hace del conocimiento Al C. Fidel Núñez Soto que deberá tomar todas las medidas pertinentes para prevenir cualquier accidente o incidente al realizar las acciones y diligencias propias de la poda del arbolado referido con antelación, de igual forma se le notifica que cualquier afectación a los intereses o patrimonio de terceros es de su estricta responsabilidad.

presente dictamen tiene vigencia de 1 mes a partir de la fecha de expedición del mismo.

Se extiende el presente a solicitud del interesado para los fines correspondientes, donde firmaran al calce de este documento de estar de acuerdo con el mismo. Agradeciendo la atención que brinde la presente.

ATENTAMENTE

"2018, Yahualica Orgullo y Compromiso de Todos"  
Por la Dirección de Ordenamiento Ambiental

Biól Adrián Rodríguez Rubio



ARR/665

C.C.P. Archivo

Juárez 28 · Centro Histórico · CP 47300 Yahualica de González Gallo, Jalisco.

Tels. (344) 784 0149 · 784 0169 yahualica.gob.mx



C. Josefina Plascencia Sandoval  
PRESENTE:

El Ayuntamiento de Yahualica de Gonzalez Gallo a través del Dirección de Ordenamiento Ambiental y con fundamento en la Norma Ambiental Estatal Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 **que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado en zonas urbanas del estado de Jalisco, y con referencias a los numerales 1; 2; 3; 4, y 5** y toda vez que se realiza la visita de campo a la dirección Cuitláhuac #12, ubicación señalada en el reporte de campo realizado el día 10 de junio de 2019.

Una vez analizada la información plasmada en el reporte de campo así como por las observaciones del personal de esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y además de la fundamentación de referencia, se emite el: **Dictamen de: (derribo de arbolado. 1 aguacate)** de acuerdo a la Norma Ambiental Estatal que se enumera:

Después de la verificación se observa un árbol frutal de especie aguacate, el cual se encuentra dentro del patio de casa habitación el cual se autoriza el derribo por petición del solicitante, por motivo que se esta dañando la infraestructura cercana de los vecinos además de aplicarle los siguientes criterios:

**5.6. Criterios que justifican el derribo de arbolado y que por sus características fisiológicas no resisten ser trasplantados:**

5.6.4. Cuando el sistema radicular de un árbol provoque destrozos en cimientos, bardas, cisternas, así como el bloqueo de cañerías.

5.6.9. Una vez realizado el derribo del arbolado en zonas urbanas, se deberá extraer o triturar el tocón en el mismo lugar en el que se encontraba.

Se hace del conocimiento al C. Josefina Plascencia Sandoval que deberá tomar todas las medidas pertinentes para prevenir cualquier accidente o incidente al realizar las acciones y diligencias propias del derribo del árbol referido con antelación, de igual forma se le notifica que cualquier daño, lesión o afectación a los intereses o patrimonio de terceros es estricta responsabilidad del solicitante, por ende responsable de cualquier sanción, multa o condena legal que se imponga por este concepto. Deslindando al suscrito antes mencionado y al H Ayuntamiento de toda responsabilidad al respecto. Dicho permiso tiene vigencia de 1 mes a partir de la fecha de expedición del mismo.

Se extiende el presente documento a solicitud del interesado para los fines correspondientes, donde firmaran al calce de este documento de estar de acuerdo con el mismo. Agradeciendo la atención que brinde la presente.

ATENTAMENTE

"YAHUALICA Orgullo y Compromiso de Todos"  
Por la Dirección de Ordenamiento Ambiental



Biól Adrián Rodríguez Rubio



**ELIMINADO:** Un espacio concernientes a datos personales, consistente en la rubrica lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco numerales 20. 21. 21BIS.

ARR/GGSC.C.P. Archivo

Juárez 28 · Centro Histórico · CP 47300 Yahualica de González Gallo, Jalisco.  
Tels. (344) 784 0149 · 784 0169 yahualica.gob.mx



Prof. Fidel Núñez Soto  
Supervisor de la Zona 47 de la Dirección de Educación telesecundaria  
Escuela Telesecundaria Jesús González Cortázar  
Delegación municipal Huisquilco.  
**PRESENTE:**

El Ayuntamiento de Yahualica de Gonzalez Gallo a través del Dirección de Ordenamiento Ambiental, y en relación a la solicitud de podas solicitada por Usted y con fundamento en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 *Que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado en zonas urbanas del estado de Jalisco publicado el periódico oficial (El Estado de Jalisco) de fecha 04 cuatro de septiembre de 2003 así como Norma Ambiental estatal NAE - SEMADES 005/2005 que establece los criterios técnicos ambientales para la selección planeación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del estado de Jalisco.*

Una vez analizada la información plasmada en el reporte de campo así como por las observaciones del personal de esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y además de la fundamentación de referencia, se emite el: Dictamen de:(poda al 50% de la copa "altura de la las ramas") para control de crecimiento; poda de aclareo y equilibrio de acuerdo a las Normas que se enumeran:

De la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 *Que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado.*

**5.1.2. Se considerará aplicar la poda de equilibrio al arbolado en los siguientes casos:**

**5.1.2.1. Cuando se manifieste un desequilibrio entre la fronda del árbol, diámetro de fuste y área radicular, que implique un factor de riesgo para la integridad física de la población o cause daño a los bienes y servicios públicos o privados.**

**5.1.2.3. Cuando existan ramas de gran envergadura dispuestas hacia construcciones, calles, que representan un riesgo de caer sobre automotores por influencia del viento, por características de madera quebradiza de la especie, o bien, que obstruya el libre tránsito de vehículos como tractocamiones o autobuses.**

**5.1.3. Se considerará aplicar la poda de aclareo y equilibrio al arbolado en los siguientes**

**CASOS:** Carretera 28 · Centro Histórico · CP 47300 Yahualica de González Gallo, Jalisco.  
Tels. (344) 784 0149 · 784 0169 yahualica.gob.mx



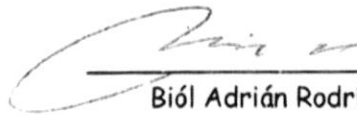


Se la hace saber al promovente que el presente dictamen deberá verificarse posterior a los derribos por lo que se le invita a respetar los lineamientos del presente y evitar requerimientos. Se hace del conocimiento Al C. Jesús Ruiz Ledezma, que deberá tomar todas las medidas pertinentes para prevenir cualquier accidente o incidente al realizar las acciones y diligencias propias de la poda o derribo del arbolado referido con antelación, de igual forma se le notifica que cualquier daño, lesión o afectación a los intereses o patrimonio de terceros es estricta responsabilidad del solicitante, El presente dictamen tiene vigencia de 1 mes a partir de la fecha de expedición del mismo.

Se extiende el presente a solicitud del interesado para los fines correspondientes, donde firmaran al calce de este documento de estar de acuerdo con el mismo. Agradeciendo la atención que brinde la presente.

**ATENTAMENTE**  
"2018, Yahualica Orgullo y Compromiso de Todos"

Por la Dirección de Ordenamiento Ambiental



Biól Adrián Rodríguez Rubio



ARR/GGS  
C.C.P. Archivo